



Núm. expediente: 55/2021/VERDE  
Fecha registro entrada: ---  
Núm. registro entrada: ---

**MEMORIA EXPEDIENTE CONTRATACIÓN DE LA REFORMA INTEGRAL DE LA PLAZA DE LOS NIÑOS - TM FUENGEROLA -".**

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, recoge en el artículo 116, apartado 4, que los expedientes de contratación deben justificar expresamente los siguientes contenidos:

**o A).- Objeto, Naturaleza y Elección del procedimiento de licitación.**

La licitación que se promueve tiene por objeto las obras de reforma integral de la Plaza de los niños de Fuengirola, con suministro e instalación de juegos infantiles.

**Naturaleza.**

El contrato tiene naturaleza mixta, pues de conformidad con el artículo 18 de la LCSP, se entenderá por contrato mixto aquel que contenga prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase. En este sentido, el contrato objeto de esta licitación contiene prestaciones propias del contrato de obras y del contrato de suministro (juegos infantiles), siendo las obras la prestación principal del mismo, lo que se tendrá en cuenta a efectos de la determinación de las normas que regirán la adjudicación.

Ambas prestaciones, las obras y el suministro, se encuentran directamente vinculadas entre sí y mantienen relaciones de complementariedad, al tratarse de la reforma integral de una plaza donde los juegos infantiles son parte fundamental de la misma.

**Elección del procedimiento de licitación.**

La adjudicación se realizará por el procedimiento abierto simplificado regulado en el art. 159 de la LCSP.





Mediante el procedimiento abierto simplificado se pretende dar mayor apertura de participación a empresarios del sector. Asimismo, se pretende que el proceso de contratación tenga una duración muy breve y la tramitación sea muy sencilla, pero sin descuidar, sin embargo, la necesaria publicidad y transparencia en el procedimiento de licitación del contrato.

o **B).- Clasificación exigida a los participantes.**

Según se establece en el art. 77 LCSP, para los contratos de obra cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros no se exige la clasificación del empresario. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia (económico-financiera y técnico-profesional) indistintamente mediante su clasificación sustitutoria como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación.

La clasificación de las empresas se hará en función de su solvencia y determinará los contratos a cuya adjudicación puedan concurrir u optar por razón de su objeto y su cuantía. Atendiendo al Art.79 LCSP el importe de la obra parcial que por su singularidad dé lugar a la exigencia de clasificación en el subgrupo correspondiente deberá ser superior al 20 por 100 del precio total del contrato, salvo casos excepcionales.

Por tanto, en base a los criterios establecidos en el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Contratos de las administraciones públicas, se estima como clasificación sustitutoria a efectos de la acreditación de la solvencia económico-financiera y técnico-profesional, teniendo en cuenta el precio del contrato, la siguiente:

Clasificación no obligatoria:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA *	
		Reglamento Gral de la Ley de Contratos RD1098/2001	Reglamento Gral de la Ley de Contratos RD 773/2015
G	6	b	1
K	5	c	2





# Ayuntamiento de Fuengirola

## Concejalía de Zonas Verdes

“Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre”

Disposición transitoria segunda. Clasificación exigible para los contratos de obras. Para los contratos de obras cuyo plazo de presentación de ofertas termine antes del día uno de enero de 2020 las clasificaciones en los subgrupos incluidos en el artículo 26 del Reglamento surtirán sus efectos, con el alcance y límites cuantitativos determinados para cada subgrupo y categoría de clasificación, tanto si fueron otorgadas en los términos establecidos por el presente real decreto como si lo fueron con anterioridad a su entrada en vigor y en los términos establecidos por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de acuerdo con el siguiente cuadro de equivalencias:

Categoría del contrato	Categoría RD1098/2001
1	A o B
2	C
3	D
4	E
5	F
6	F

· **B.1.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.**

De conformidad con el artículo 159.4 a) LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

· **B.2.- Concreción de las condiciones de solvencia.**

Ø **B.2.1.- Solvencia económica y financiera** (art. 87 de la LCSP y 11 y 67 del Reglamento) se acreditará por uno de los medios siguientes:

- Volumen anual de negocios del licitador que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año. En todo caso deberá aportarse documentación justificativa o acreditativa del volumen o cifra de negocios declarado, mediante las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda, o mediante los libros





de contabilidad y cuentas anuales debidamente legalizados por el Registro Mercantil en el caso de los empresarios individuales no inscritos en dicho Registro.

- Patrimonio neto, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, la solvencia económica financiera se podrá acreditar por cualquiera de los dos medios anteriormente relacionados.

#### **Justificación**

La elección del criterio de solvencia económica se basa en garantizar que la empresa adjudicataria cuente con los recursos económicos necesarios para hacer frente a la propia ejecución de la obra así como a los imprevistos que puedan surgir, siendo capaz de poner los medios necesarios, en todo momento, para cumplir el objeto del contrato.

Ø **B.2.2.- Solvencia técnica o profesional** (art. 88 de la LCSP y 11 y 67 del Reglamento), se acreditará mediante los siguientes medios de forma acumulativa:

- a) Mediante relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se deberá acreditar como requisito mínimo de solvencia técnica que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución del periodo citado de 5 años, en trabajos del grupo o subgrupo al que corresponda el contrato, sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.





## Ayuntamiento de Fuengirola

### Concejalía de Zonas Verdes

- b) Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario aplicará al ejecutar el contrato.

El licitador deberá presentar un certificado de que ha implantado sistema de gestión ambiental según la Norma UNE-EN ISO 14001 o equivalente. El certificado deberá tener un alcance similar a las actividades objeto de la licitación o en su defecto, la actividad genérica de la empresa. El certificado debe estar en vigor y haber sido emitido por una entidad acreditada por ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) o por un organismo nacional de acreditación si está radicado en otro Estado miembro.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica o profesional, se acreditará mediante los siguientes medios de forma acumulativa:

1) Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes, y que será como mínimo:

- o 1 jefe de obra con titulación mínima de Ingeniero Técnico o de Arquitecto Técnico, con 5 años de experiencia en obras de similares características técnicas.
- o 1 encargado general de obra o capataz con titulación mínima de Oficial de la construcción o de jardinería con 5 años de experiencia en obras de similares características técnicas.

Dicho extremo se acreditará mediante la presentación de los contratos de trabajo del mencionado personal cuando se trate de trabajadores propios de la empresa; o bien, del documento contractual privado; y titulaciones del personal acompañadas de un breve currículum vitae de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo.





2) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, y que deberá ser como mínimo:

1 retroexcavadora

1 camión doble carro

3) Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario aplicará al ejecutar el contrato.

El licitador deberá presentar un certificado de que ha implantado sistema de gestión ambiental según la Norma UNE-EN ISO 14001 o equivalente. El certificado deberá tener un alcance similar a las actividades objeto de la licitación o en su defecto, la actividad genérica de la empresa. El certificado debe estar en vigor y haber sido emitido por una entidad acreditada por ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) o por un organismo nacional de acreditación si está radicado en otro Estado miembro.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios.

Para acreditar la solvencia técnica o profesional necesaria para la celebración del contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre y cuando acredite que, para la ejecución del mismo, dispone los referidos medios, debiendo en estos casos aportar certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia.

Acumulación de la solvencia en caso de unión temporal de empresas: En el caso de unión temporal de empresas, se tendrá en cuenta para apreciar la solvencia financiera,





económica, técnica y profesional establecida, las características acumuladas de las empresas que formen parte de la unión temporal.

### **Justificación**

La elección del criterio de solvencia técnica se basa en garantizar que la empresa adjudicataria tenga el conocimiento necesario y suficiente con el fin de que la obra se ejecute con los objetivos de calidad y funcionalidad exigidos, así como con una correcta organización y planificación, y capacidad técnica para hacer frente a los imprevistos surgidos. En el caso de empresas de nueva creación, los medios personales y materiales exigidos se entienden suficientes para garantizar la conclusión a satisfacción de la obra.

Se considera relevante que la ejecución del contrato se realice respetando el medio ambiente, proporcionando a tales efectos la Norma UNE-EN ISO 14001 (o equivalente) un marco de referencia para proteger el medio ambiente y responder a las condiciones ambientales cambiantes, en equilibrio con las necesidades socioeconómicas.

### **o C).- Criterios de Adjudicación**

#### **C.1).-Criterios evaluables mediante juicios de valor**

##### **C.1.1) Mejor oferta técnica: La puntuación máxima que se le asigna es de 25 puntos**

Vendrá determinada por la oferta que ofrezca un mejor conocimiento de la obra y del entorno en el que se ubica. Para determinar la mejor oferta técnica se valorarán diferentes aspectos y se deberá adaptar, en todo caso, a las siguientes normas:

- Para la presentación de cada uno de los apartados siguientes se admitirá un máximo de 20 páginas en formato DIN A4, que comprenderá el contenido de la oferta del licitador
- Se admitirán para la presentación diagramas, esquemas, fotografías o planos mayores a formato DIN A4, si bien el conjunto de páginas de texto y estos últimos, no podrá superar el número total de 20 páginas indicado anteriormente.
- Las ofertas que excedan en su contenido las limitaciones establecidas en estos condicionantes no serán tenidas en cuenta, valorándose con CERO (0) PUNTOS el apartado correspondiente.





- Asimismo no será objeto de valoración el contenido de las ofertas, en cualquiera de los criterios que no sea específico de la obra en cuestión.

Conocimiento de la obra y análisis de sus condicionantes.  
(Valorable entre 0-25 puntos)

En la memoria presentada por el licitador habrá de demostrar el conocimiento de la obra a ejecutar y de sus posibles condicionantes. La memoria debe contener al menos los siguientes aspectos para su valoración:

- Concepción global de la obra (evitando copiar el contenido de la Memoria del Proyecto de Ejecución) y la descripción de las principales actuaciones, de los procesos constructivos propuestos y de los condicionantes propios de la ejecución. Incluir un resumen de los medios personales y materiales necesarios para ejecutar el contrato. Hasta 5 puntos.
- Descripción exhaustiva de los suministros de juegos infantiles y mobiliario urbano incluyendo fichas técnicas. 12 puntos.
- Análisis de los condicionantes externos que puedan afectar al desarrollo de los trabajos, especialmente en lo referido a los plazos de entrega de los juegos infantiles y el mobiliario urbano, especificando los medios previstos para disminuir su impacto y repercusión en el avance de la obra. Hasta 8 puntos.

**C.1).- Criterios evaluables de forma automática. Hasta 75 puntos.**

- **C.1.1).- Mejor oferta económica: la puntuación máxima que se le asigna es de 50 puntos.**

Vendrá determinada por la oferta que ofrezca las mejores condiciones económicas o el mejor precio respecto al presupuesto base de licitación.

Quien en su oferta se ajuste al tipo de licitación obtendrá 0 puntos, y a las restantes ofertas se les asignará puntuación de forma proporcional con arreglo a la siguiente fórmula, obteniendo la mayor puntuación la oferta que presente el precio más bajo:

$$Px = PM \frac{(TL - Ox)}{(TL - Om)}$$







# Ayuntamiento de Fuengirola

Concejalía de Zonas Verdes

Siendo:

*Px*: Puntuación de cada oferta.

*TL*: Tipo de licitación.

*Ox*: Oferta que se puntúa.

*Om*: Oferta más baja.

*PM*: puntuación máxima.

**Se aplicarán los procedimientos previstos en el art. 85 del RGLCAP para apreciar y calificar las ofertas desproporcionadas o temerarias**

## Justificación

La elección de la fórmula matemática se ha basado en la proporcionalidad. Su carácter objetivo, otorga al procedimiento de contratación un alto grado de transparencia y de imparcialidad en el específico proceso de selección de los licitadores. Al otorgar **0 puntos a la oferta que iguala el presupuesto de licitación**, cuanto más se alejen del presupuesto de licitación mayor será el total de puntos conseguidos. Por lo tanto es proporcional y alienta a los licitadores a presentar ofertas más bajas. Se da un máximo de 50 puntos a este criterio. Las características de los materiales a emplear y sus especificaciones técnicas vienen bien detalladas en los documentos del proyecto, por lo que el cumplimiento de su calidad queda acreditado, se valora por tanto el esfuerzo del licitador que ofrezca un menor precio del producto sin alterar su calidad.

- **C.1.2).- Ampliación del plazo de la garantía: la puntuación máxima que se le asigna es de 10 puntos.**

Se valorará la ampliación en el plazo de garantía ofertado sobre el mínimo de 1 año establecido en el Proyecto. El plazo ofertado deberá venir expresado en meses, excluyéndose de la valoración aquellas ofertas cuyo plazo venga expresado en otras unidades temporales distintas.





## Ayuntamiento de Fuengirola

### Concejalía de Zonas Verdes

Se otorgará la máxima puntuación a quien amplie la garantía hasta un máximo adicional de 12 meses (el total de la garantía ascendería a 24 meses: 12 meses ampliada por el licitador y 12 meses fijada como mínimo en el Proyecto) y el resto de puntuación se otorgará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$Y= Z (Xn/Xo)$$

Siendo:

Y: Puntuación

Xn: Oferta considerada.

Xo: Mejor oferta de las presentadas (mayor número de meses).

Z: número máximo de puntos que se asignan a este criterio.

#### **Justificación.**

Mediante la ampliación del plazo de garantía se pretende que el contratista responda durante un mayor periodo de tiempo del cumplimiento de sus obligaciones, de los daños y perjuicios ocasionados con motivo de la ejecución del contrato, cuando no proceda su resolución, así como de la inexistencia de vicios o defectos.

- **C.1.2).- Mejoras: la puntuación máxima que se le asigna es de 15 puntos.**

#### **LETRAS GRAN FORMATO      5 PUNTOS**

Se propone la sustitución del cerramiento tipo expo que protege del tráfico la zona de juegos infantiles donde se sitúa el columpio por un cartel con letras en gran formato con el texto "PLAZA DE LOS NIÑOS" fabricadas en aluminio a dos caras de 40 cm de espesor con una longitud total de 11,00 m y terminación según diseño y color aportado por la Dirección Facultativa.

PEM: 33.885,12 €

(Se asignará la puntuación de 5 puntos al licitador que la oferte y 0 puntos al licitador que no la oferte)

Justificación: La incorporación de este elemento decorativo supondrá una mejora cualitativa en la calidad de la plaza.





TOTEM NORMAS DE USO 3 PUNTOS

El Decreto 127/2001, de 5 de junio, sobre medidas de seguridad en los parques infantiles, establece en su Art.9 la obligación de dotar las áreas de juegos con carteles que deben contener, entre otros datos, los teléfonos de emergencia y de mantenimiento, la localización del centro médico más cercano y las normas básicas de uso de la instalación junto con la edad recomendada. En el proyecto se recoge este elemento compuesto por tubo circular de acero galvanizado y chapa 60x40 de bordes redondeados.

PEM: 1.415,64 €

(Se asignará la puntuación de 3 puntos al licitador que la oferte y 0 puntos al licitador que no la oferte)

Justificación: La sustitución de este elemento por un tótem de 150 x 50 cm de acero, en el que se incluye placa de dibond de 50x40 cm lo hace más atractivo y accesible al público de estas áreas.

INTEGRAR CUADRO EVENTOS 1 PUNTO

El proyecto tiene en cuenta la instalación de un cuadro eléctrico auxiliara para los posibles eventos que se puedan realizar en la plaza.

PEM: 143,20 €

(Se asignará la puntuación de 1 punto al licitador que la oferte y 0 puntos al licitador que no la oferte)

Justificación: Con esta mejora se pretende integrarlo al banco de fábrica y revestirlo con cuarcita mejorando así la calidad estética del conjunto.

PAPELERA DE RECICLAJE 1 PUNTO

El proyecto está dotado de 7 papeleras para la recogida de residuos. Se propone la incorporación de una papelera de reciclaje que fomente la conciencia de los usuarios respecto al tratamiento de los residuos

PEM: 2.814,46 €

(Se asignará la puntuación de 1 punto al licitador que la oferte y 0 puntos al licitador que no la oferte)

Justificación: Se propone la incorporación de una papelera de reciclaje que fomente la conciencia de los usuarios respecto al tratamiento de los residuos





LACADO DECORATIVO VALLA MADERA 1 PUNTO

Terminación decorativa de la valla perimetral de rollizos de madera mediante tres franjas de 8 cm de esmalte sintético mate, según color definido por la Dirección Facultativa.

PEM: 3.186,35 €

(Se asignará la puntuación de 1 puntos al licitador que la oferte y 0 puntos al licitador que no la oferte)

Justificación: Mejora la calidad estética del entorno

AMPLIACIÓN REVESTIMIENTO BANCOS FÁBRICA 4 PUNTOS

Cobertura completa con listones de madera tropical de los bancos de fábrica.

PEM: 15.522,71 €

(Se asignará la puntuación de 4 puntos al licitador que la oferte y 0 puntos al licitador que no la oferte)

Justificación: Se aumentaría la cantidad de asientos disponibles en el área más cercana a la zona de juegos infantiles

**Ofertas desproporcionadas o temerarias**

La apreciación de las bajas temerarias o desproporcionadas de la oferta en su conjunto se realizará únicamente cuando esta concorra con respecto del precio y del plazo de ejecución.

**o D).- Condiciones especiales de ejecución del mismo**

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, a cumplir por el contratista, por su vinculación con el objeto del contrato:





**De carácter social:**

Incorporar del desempleo en el contrato adjudicado, al menos, el personal indicado en apartado. A tal efecto deberá presentar ante el servicio de empleo una oferta de empleo para la contratación de trabajadores, y la selección se realizará de entre los candidatos facilitados por dicho servicio en base a la adecuación al perfil solicitado para el puesto ofertado, y con las siguientes condiciones:

- No podrá contratarse al personal por periodos de tiempo inferiores a la duración de la tarea para la que se requiere la contratación.
- La contratación del personal por las empresas contratistas y subcontratistas que las obras o actuaciones se someterá a las prescripciones del correspondiente convenio colectivo sectorial.
- El contratista deberá acreditar al Ayuntamiento la efectiva contratación de dicho personal al inicio del contrato.
- Personal mínimo a contratar del desempleo durante todo el plazo de ejecución de las obras:

§ 1 Oficial de primera

§ 1 peón ordinario.

El Ayuntamiento podrá adoptar las medidas oportunas para el control del cumplimiento de esta condición durante la ejecución del contrato. A tal fin, el contratista deberá facilitar a la dirección de obra, un listado del personal total afecto a la obra, con especificación de las personas desempleadas contratadas y los datos de cada contrato, cuando así lo requiera o lo solicite el Ayuntamiento, y con la periodicidad que, en su caso, éste determine.

Las mismas prevenciones serán de aplicación para el caso del personal de nueva contratación de las empresas subcontratistas.

**Justificación.**

La actividad a realizar es una fuente de desarrollo económico y por ende generadora de empleo, como queda reflejado en la presente memoria, lo que justifica la vinculación de esta condición de ejecución con el objeto del contrato.

Uno de los motivos que impulsan a la ejecución de obras, además del embellecimiento de la ciudad, es la de contribuir al desarrollo económico. La contratación de personal para la ejecución de la obra proveniente del desempleo, garantiza que se pueda contar con personas conocedoras de las tareas a ejecutar en la obra, promoviendo el





desarrollo de la economía, siendo uno de los objetivos de la ejecución de las obras, ante la situación de crisis en la que nos encontramos inmersos por el COVID-19.

**De carácter medioambiental:**

La madera empleada para en el revestimiento de los bancos deberá disponer de garantías de procedencia de explotaciones forestales sostenibles, acreditables mediante la certificación de gestión forestal sostenible, de acuerdo con los sistemas de certificación FSC o PEFC u otro sistema de certificación equivalente. Alternativamente, se admitirá la utilización de madera reciclada con certificación, verificable mediante la ficha técnica del producto o documentación que acredite el cumplimiento del estándar “EPF recycled wood” o “FSC recycled”.

**Justificación.**

La madera tropical además de tener garantías de sostenibilidad, se debe adquirir siempre con garantías de legalidad, en línea con el Plan de acción FLEGT de la Unión Europea y el Reglamento europeo de la madera (Reglamento (UE) n.º 995/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2010, por el que se establecen las obligaciones de los agentes que comercializan madera y productos de la madera.

**Otras obligaciones del contratista**

La empresa efectuará un reportaje fotográfico de las superficies ajardinadas, incluyendo todas conexiones a infraestructuras existentes realizadas, agua, saneamiento y alumbrado público.

A la finalización de la obra, la empresa entregará una copia de planos en dwg, con la actuación realmente ejecutada.

o **E).- Inicio de ejecución y plazo de duración del contrato**

La ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo, que tendrá lugar en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de formalización del contrato, salvo que causas excepcionales y justificadas motiven un plazo mayor.





El plazo máximo de ejecución de las obras es de 90 días naturales, incluyendo el suministro de los juegos infantiles y su correspondiente instalación, a computar partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo y autorización del inicio de las obras, si no tuviese reservas, o, en caso contrario, el siguiente al de la notificación al contratista de la resolución autorizando el inicio de las obras

o **F).- Valor estimado del contrato. Presupuesto base de licitación. Desglose de costes.**

El valor estimado asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SIETE CENTIMOS IVA EXCLUIDO (382.787,70 € IVA EXCLUIDO)**

En el cálculo del valor estimado del contrato, se han tenido en cuenta los precios habituales de mercado.

<b>Presupuesto máximo licitación</b>	<b>Obras</b>	<b>Suministro e instalación (juegos infantiles)</b>	<b>Total</b>
Importe sin IVA	249.539,24 €	133.248,46 €	382.787,70.-€
IVA (21%)	52.403,24	27.982,17 €	80.385,42.-€
Importe con IVA	<b>301.942,48 €</b>	<b>161.230,63 €</b>	<b>463.173,12.-€</b>





Desglose de costes:

El importe previsto para la ejecución del contrato, incluyendo las obras y el suministro de los juegos infantiles, según el desglose por capítulos, es el siguiente.

**REFORMA INTEGRAL DE LA PLAZA DE LOS NIÑOS**

CAPÍTULO	RESUMEN	EUROS	%
1	DESMONTAJE Y DEMOLICIONES	11.266,97	3,50
2	MOVIMIENTO DE TIERRAS	12.187,19	3,79
3	PAVIMENTACIÓN	66.927,54	20,81
4	FORMACIÓN DE BANCOS Y POYETES	12.121,00	3,77
5	RED DE ALUMBRADO	39.933,70	12,41
6	RED DE RIEGO Y AGUA POTABLE	5.155,82	1,60
7	RED DE SANEAMIENTO Y PLUVIALES	7.205,93	2,24
8	JARDINERÍA	19.507,22	6,06
9	JUEGOS INFANTILES	111.973,50	34,81
10	MOBILIARIO URBANO	19.444,87	6,04
11	CONTROL DE CALIDAD	1.043,00	0,32
12	GESTIÓN DE RESIDUOS	11.845,19	3,68
13	SEGURIDAD Y SALUD	3.058,41	0,95
	<b>TOTAL DE EJECUCIÓN MATERIAL</b>	<b>321.670,34</b>	
	13% GG	41.817,14	
	6% BI	19.300,22	
	<b>SUMA GG Y BI</b>	<b>61.117,36</b>	
	21% IVA	80.385,42	







<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO LICITACIÓN</b>	<b>463.173,12</b>
---	-------------------

La estimación del presupuesto se recoge en el Proyecto de "Reforma Integral de la Plaza de los Niños" utilizando el programa informático Presto, utilizando precios de mercado y de distintas bases de precios actualizados.

Atendiendo a la naturaleza de los conceptos del PEM total de la obra, incluyendo el suministro, 321.670,34 euros, el desglose sería:

Mano de obra: 67.640,84 €

Materiales: 220.290,40 €

Maquinaria: 33.739,10 euros

En el Anejo nº 8 Justificación de Precios del proyecto se incluye un listado de los precios unitarios y los descompuestos de cada partida.

o **G).- Convenio del Sector.**

El adjudicatario deberá cumplir con las obligaciones salariales de sus trabajadores conforme al Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias de la Construcción, Obras Públicas y Oficios Auxiliares de Málaga y su provincia para los años 2017-2021 según acuerdo de 16/2/2018 publicado en BOP de 16/7/2018 y del Convenio Colectivo del Sector de la Jardinería publicado en el BOE número 36 de 9 de febrero de 2018, páginas 16254 a 16280.

o **H).- Necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes y su relación con el objeto del contrato.**

Fuengirola se ha convertido en uno de los destinos preferidos de los turistas que vienen a la provincia de Málaga, gracias al importante desarrollo de sus infraestructuras, así como a su atractivo estético y medioambiental. Este municipio,





que pertenece a la Costa del Sol Occidental, se encuentra en el centro del litoral de la Costa del Sol y su fácil acceso desde cualquier lugar facilita la llegada de numerosos turistas durante todo el año.

La renovación urbanística experimentada por el municipio es algo que llama la atención de todos los ciudadanos. Incluso quien no vive en la ciudad, pero quien la visita regularmente, puede apreciar las importantes mejoras en calles, plazas y espacios de toda índole. Es una labor que llega a todos los barrios y al escaparate turístico y comercial que constituye el centro. El resultado es una ciudad perfectamente ordenada y atractiva.

Mediante la actividad objeto del contrato, se contribuye al desarrollo económico, en virtud del artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, mediante la creación de empleo, dada la situación de crisis global a raíz de la pandemia del Covid 19, por lo que existe la voluntad y objetivo, entre otros, de fomentar el empleo y el atractivo de nuestra localidad para residir e invertir en la misma.

o **I).- División en lotes**

No se contempla la división en lotes, puesto que la propia naturaleza del contrato no lo permite. Para su organización, planificación, calidad y precisión, no es viable la división del contrato en lotes.

o **J).- Responsable del contrato. Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria. Concejalía de Ecología Urbana.**

Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria: Concejalía de Ecología Urbana.

Las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la Directora Facultativa Dña. Isabel García Mellado.

o **K).- CPV**

37535210-2 Columpios para parques infantiles

43325000-7 Equipo para parques y áreas de juego

45112711-2 Trabajos de paisajismo en parques

45432100-5 Trabajos de pavimentación y revestimiento de suelos





34928510-6 Farolas para el alumbrado de calles  
44162500-8 Canalización de agua potable

o **L).- Aplicación presupuestaria**

Partida 17101-61903: Parques y Jardines. Remodelación de parques

o **M).- Facturación**

Mediante certificación mensual tomando como base las relaciones valoradas que expida el Técnico Director de la obra, en los primeros 10 días naturales siguientes al mes en que correspondan.

Las certificaciones de obra deberán contemplar las unidades correspondientes a las mejoras de ejecución recogidas en el contrato administrativo de éstas, con expresión de su medición y al precio aprobado.

La facturación del suministro se realizará mediante una única factura tras la recepción de conformidad de los juegos.

Los datos de la facturación son los siguientes:

\*El órgano de contratación: la Junta de Gobierno Local (sin perjuicio del régimen de delegaciones existentes) (Código Factura Electrónica, Órgano Gestor: L01290542).

\*El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: la Intervención Municipal (Código Factura Electrónica, Oficina Contable: LA0004220).

\*Y el destinatario de la prestación: Concejalía de Ecología Urbana (Código Factura Electrónica, Unidad Tramitadora LA0004044).

o **N).- Seguro de Responsabilidad Civil**





El contratista está obligado a suscribir a su costa y antes del inicio de las obras, póliza de responsabilidad civil por daños a terceros, que cubra de cualquier siniestro que pueda producirse durante la vigencia y ejecución del contrato, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma, por un importe mínimo de 400.000 euros.

o **O).- Cumplimiento del art 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**

El Proyecto de Reforma Integral de la Plaza de los Niños, incluye todos los documentos recogidos en el art 233 de la LCSP: Memoria, Planos, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y Presupuesto desglosado. Contiene también un Estudio Básico de Seguridad en base a la normativa vigente y un programa de desarrollo de trabajos.

Por otro lado y según se recoge en el Proyecto, dado el alcance de las obras, no se ha estimado necesaria la realización de una campaña geotécnica específica ya que los trabajos se realizarán en un nivel superficial.

o **P).- Cumplimiento del art 70 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**

Ninguna tercera empresa ha participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, ni ha asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación.

o **Q).- Cumplimiento del art 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**

Según se recoge en el art 235 de la LCSP cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, antes de la aprobación del proyecto, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas





de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulte de aplicación para cada tipo de proyecto.

En los proyectos de presupuesto base de licitación inferior al señalado, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo.

En este caso, al ser el presupuesto de licitación inferior a 500.000 euros, y dadas las características de las actuaciones incluidas en el Proyecto se considera no necesario emitir informe de supervisión, al no afectar a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

**R).- Repercusión en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.**

Con referencia al expediente de contratación y visto lo referido en la Disposición Adicional Tercera, "Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales", de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: (...) 3. Los actos de fiscalización se ejercen por el órgano Interventor de la Entidad local. Esta fiscalización recaerá también sobre valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, excepto los contratos menores, en el cumplimiento por la Entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (...) se hace necesario pronunciarse sobre la repercusión de los citados principios en la presente contratación.

El principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la capacidad o necesidad de financiación en términos presupuestarios SEC-10, es la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A este respecto, debe indicarse que el gasto previsto se encuentra recogido en el presupuesto municipal y en consonancia con los resultados recogidos en el informe de





evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria de la aprobación del presupuesto, cumple con el principio de estabilidad.

El contrato producirá los siguientes gastos en los presupuestos de la entidad:

\*Año 2021.- 463.173,12 € IVA incluido

El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.

En cuanto a la deuda financiera se informa que no ha sido necesario formalizar una operación de crédito para financiar la contratación referida.

En relación con la deuda comercial, los compromisos de gasto generados por esta contratación producirán el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores y las disposiciones previstas en el Plan de Tesorería de la entidad.

Por otro lado, el estudio de sostenibilidad debe englobar las repercusiones y efectos económicos que generará el contrato propuesto, tanto durante su ejecución como durante toda la vida útil de la obra, suministro o servicio objeto del mismo, en base a la valoración de los gastos futuros o colaterales a los que dé lugar, entendidos como tales los costes de mantenimiento, seguros, conservación, desmontaje, etc. A continuación se detallan los gastos futuros o colaterales que el contrato dará lugar:

\*Año 2022: Gastos colaterales (costes de mantenimiento, seguros, conservación, desmontaje, etc.): 0 euros

Por todo lo anterior, se concluye que el contrato propuesto contribuirá al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en la contratación propuesta.





Ayuntamiento  
de Fuengirola  
Concejalía de Zonas Verdes

